Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

Resistencia, ……de Marzo de 2022.-

O F I C I O LEY 22.172

Nº …….

SRES.

CAJA DE RETIRO JUBILACIONES

Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA - PFA –

Ciudad Autónoma de Buenos Aires /_

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: "**LOPEZ, ABEL ROBERTO JOAQUIN c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/MEDIDA CAUTELAR" -** EXPTE. Nº **2614/2021,** que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Resistencia; a cargo del Dr. RICARDO ALCIDES MIANOVICH, Juez Federal ; Secretaría Civil 2 a cargo del Dr. Jose Luis CODUTTI, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 49 de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco; donde se ha dispuesto el libramiento del presente a los fines de intimar a La Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de Policía Federal Argentina para que en el término de tres (3) días de notificado el presente, proceda a dar estricto cumplimiento a la Medida Cautelar decretada en autos en fecha 30/07/2021 y que fuera notificada mediante Oficio Electrónico Judicial (DEO) Nº 3412672 de fecha 01/09/2021, y se abstenga de efectuar y/o admitir descuentos y/o retenciones por Impuesto a las Ganancias sobre los haberes previsionales del Sr. ABEL ROBERTO JOAQUIN LOPEZ, D.N.I. Nº 14.606.688, CUIT 20-14606688-8, Beneficio Nº094623/23. ----------

Para mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente el auto que ordena el presente: "Resistencia, de marzo de 2022.- … atento a lo manifestado por la actora en cuanto al incumplimiento de la manda judicial dictada en autos, INTÍMESE a la Caja de Retiro y Jubilaciones de la Policía Federal Argentina, para que en el término de tres (3) días de notificada la presente dé estricto cumplimiento a la medida cautelar decretada en autos en fecha 30/07/2021 y que fuera oportunamente notificada, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el artículo 37 del CPCCN, debiendo adoptar para ello todos los recaudos administrativos que la situación amerite. A tal fin líbrese OFICIO … bajo las responsabilidades del art. 400 del CPCCN mediante DEOX al

organismo. Notifíquese electrónicamente.- (Fdo.) **RICARDO ALICIDES MIANOVICH, JUEZ FEDERAL N°2.-"----------**

C.P.C.C.N. -SANCIONES CONMINATORIAS. Art. 37. - Los jueces y tribunales podrán imponer sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Podrán aplicarse sanciones conminatorias a terceros, en los casos en que la ley lo establece. Las condenas se graduarán en proporción al caudal económico de quien deba satisfacerlas y podrán ser dejadas sin efecto, o ser objeto de reajuste, si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder.----------

Se encuentra autorizada a diligenciar el presente Analia Elisa LESCANO, abogada, y/o persona/s que ésta designe, con facultades de ley.

Sin otro particular, los saludo atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANALIA ELISA LESCANO
Date: 2022.03.02 19:41:54 ART